

Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: CAROLINA URREGO VANEGAS
Demandado: RAUL ALBERTO NIETO MURCIA Y OTRO.
500013110002-2020-00278-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de noviembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a decidir el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación en subsidio interpuesto por la parte actora contra el auto del 19 de octubre de 2021, el cual está llamado a prosperar de acuerdo a los argumentos expuestos.

En efecto, dentro del expediente obra prueba de ADN efectuada a la demandante CAROLINA URREGO VANEGAS, niño FELIPE CHAVES URREGO y al demandado por investigación de paternidad señor RAUL ALBERTO NIETO MURCIA, del cual se corrió el traslado legal, sin oposición alguna.

Así mismo, de acuerdo a la constancia de asistencia a la prueba de ADN expedida por la IPS PROTEGER, quien no asistió a la toma de muestras para la práctica de la pericia ordenada en el auto admisorio de la demanda, fue el demandado por impugnación de la paternidad, señor DIEGO ALFREDO CHAVES FIGUEROA, a pesar de hallarse notificado plenamente, así como ha sido renuente a comparecer al proceso, como lo aduce la recurrente.

Por tanto, se repondrá el auto censurado, para corregirlo en el sentido de que es al demandado DIEGO ALFREDO CHAVES FIGUEROA a quien se le corre el traslado que allí se indicó.

De otro lado, no se concederá la apelación en subsidio propuesta por la procedencia del recurso horizontal.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta,

Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN PATERNIDAD
Demandante: CAROLINA URREGO VANEGAS
Demandado: RAUL ALBERTO NIETO MURCIA Y OTRO.
500013110002-2020-00278-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto calendado 19 de octubre de 2021 para corregirlo en el sentido que es al demandado DIEGO ALFREDO CHAVES FIGUEROA a quien se le corre el traslado que allí se indicó. Procédase de conformidad.

SEGUNDO: No se concede el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e04ddbbb5df040c1cddb069571fa872a27a2d5acf3ee11544caf30d0d976cba1

Documento generado en 16/11/2021 04:02:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>